

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer.
Santiago de Cali, 12 de enero de 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Amparo Cuenca Toro vs. Colpensiones.
Rad. 2021-00143-00.

INTERLOCUTORIO No. 003

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente proceso, se observa que la parte pasiva fue notificada mediante correo electrónico y dentro del término legal y en debida forma, contestó la demanda, motivo por el cual se tendrá por desahogado el traslado. Por otra parte considerando que en la demanda se indica que la demandante presenta afiliación con el empleador EMPRESA DE TELEFONOS DE PALMIRA hasta el año 2020 y en la historia laboral se reflejan cotizaciones con la misma solo hasta el 2012, sin que se registren períodos en mora, conforme lo dispuesto en el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se integrará la Litis por pasiva con dicho empleador, a quien se le notificará el auto admisorio de la demanda y el presente proveído, corriéndole traslado por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa.

Por lo anterior se

DISPONE:

- 1.-Téngase por contestada la demanda por la parte pasiva.
- 2.-De oficio, integrese la Litis por pasiva con la EMPRESA DE TELEFONOS DE PALMIRA S.A., a quien ordena notificar el auto admisorio de la demanda y el presente proveído, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.
- 3.-Requierase a la integrada en Litis que al contestar la demanda aporte los documentos que tenga en su poder.
- 4.-Ordenase a la parte actora gestione la notificación de la Litis y aporte el certificado de existencia y representación legal de la misma.
- 5.-Reconócese personería a las abogadas María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la CC 1144041976 y con TP 258258 del CSJ y Victoria Eugenia Valencia Martínez, con TP. 295531 del CSJ y CC 1113662581, para que en su orden actúen como apoderadas principal y sustituta de COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **489608a6dbdce4963c6229a5cb54f9e638978680d667ec22d06e1cc284f32cf8**
Documento generado en 13/01/2022 08:06:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>